



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 063 – 2022 - CM/MDM

Mazamari, 30 de Marzo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Informe N° 003-2022-SGPEyM/GDET/MDM, de fecha 17 de enero del 2022, Informe Legal N°056-2022-GAJ/MDM, de fecha 20 de enero del 2022, Informe N° 006-2022-SGPEyM/GDET/MDM, de fecha 24 de enero del 2022, Informe N° 024-2022-GDET/MDM, de fecha 24 de enero del 2022, Informe N° 006-2022-SGPEyM/GDET/MDM, de fecha 24 de enero del 2022, Informe N° 006-2022-SGPEyM/GDET/MDM, de fecha 24 de enero del 2022; **SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA EL USO DE CASETAS TURÍSTICAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; indicando que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece expresamente: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable". Asimismo, según el artículo 18° de la citada norma, las entidades deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, según el artículo 92° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establece el procedimiento para el arrendamiento de predios estatales, estableciéndose lo siguiente: "1) El arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública; 2) La convocatoria se publicará por única vez, en el Diario Oficial El Peruano o en uno de mayor circulación de la localidad; 3) La convocatoria establecerá las condiciones y características de la invitación de arrendamiento; 4) El adjudicatario será aquel que ofrezca la mejor propuesta de pago de renta sobre la base del valor comercial; 5) El arrendamiento se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus competencias" por lo que en el presente caso, corresponde al Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo aprobar el arrendamiento, de conformidad con la Ley N° 27972.

Que, en concordancia con el numeral 5.8 de la Directiva N° 005-2016/SBN denominada "Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad", aprobada por Resolución N° 068-2016-SBN, el arrendamiento es otorgado a título oneroso y a valor comercial. La renta es determinada en la tasación efectuada conforme al Reglamento Nacional de Tasaciones, el cual puede ser fijado en soles o en moneda extranjera, según lo que resulte más favorable a los intereses del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, en aplicación a lo previsto en el acápite III de la citada Directiva: "Los (...) Gobiernos Locales y las entidades públicas, que cuentan con régimen legal propio para administrar los predios de su propiedad, pueden aplicar la presente directiva de manera supletoria".

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Dichos acuerdos deberán ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República.

Que, con Informe N° 003-2022-SGPEyM/GDET/MDM, de fecha 17 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Mypes de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere que mediante Solicitud de Requerimiento N° 015 y 016 – SGPEyM/GDET/MDM, se solicita la elaboración e instalación de 03 casetas turísticas con la finalidad de ofrecer a los ciudadanos un punto de referencia turística y para la adquisición de productos derivados del cacao, producidos en la zona, así como la promoción de otros productos que se industrializan en el Distrito de Mazamari y por lo que actualmente se cuenta con 04 casetas a disponibilidad (02 en el Parque principal en la Av. Del Pangoa, 02 en el Parque Ecológico en la Av. Perú al frente de la Municipalidad Distrital de Mazamari), por lo que señala lo siguiente:

Distrito
Llalluya

- Las casetas tienen como finalidad la promoción equitativa de los productos elaborados por los emprendedores mazamarinos y brindar información turística.
- Para lo cual se consideran a los integrantes de las Asociaciones que han venido realizando la Expo Feria VRAEM Mazamari el cual cuenta con alrededor de 25 participantes.
- Se considera también la propuesta de los integrantes del CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor), quienes desean presentar sus propuestas de elaborar y expender sus productos derivados del cacao, en una de las casetas.
- Considerar a las operativas y asociaciones de los diferentes Centros Poblados y Comunidades Nativas.
- Se brindará la opción de proporcionar un periodo de prueba (01 mes) a los emprendedores, así una vez aprobado este periodo completar un plazo de 06 meses acceso al uso de la caseta de esta manera rotar el uso de las casetas y generar el acceso de los emprendedores a ella.
- Se propone asignar normas de funcionamiento, así como la implementación de sanciones al incumplimiento de estas.

Que, mediante Informe Legal N°056-2022-GAJ/MDM, de fecha 20 de enero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión, manifestando que Corresponde **ELEVAR** a Sesión de Concejo, a fin de que puedan debatir y aprobar el arrendamiento por subasta pública de 04 casetas propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari, ubicados en los diversos puntos del Distrito de Mazamari, conforme lo permite la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 006-2022-SGPEyM/GDET/MDM, de fecha 24 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Mypes de la Municipalidad Distrital de Mazamari, adjunta la propuesta para la sesión en uso de casetas para ser evaluado, reformulado y/o aprobado en sesión de concejo, para dar inicio al uso en beneficio de los emprendedores mazamarinos.

Que, con Informe N° 024-2022-GDET/MDM, de fecha 24 de enero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico y Territorial de la Municipalidad Distrital de Mazamari remite la propuesta de acuerdo de sesión en uso de las casetas presentado por la sub gerencia de promoción empresarial y mypes para ser evaluado, reformulado y aprobado en sesión de concejo para dar inicio al uso de las casetas en beneficio de los emprendedores mazamarinos.

Que, con Informe N° 006-2022-SGPEyM/GDET/MDM, de fecha 24 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Mypes de la Municipalidad Distrital de Mazamari, remita la reformulación del proyecto de convenio para sesión en uso de casetas para su verificación y aprobación;

Que, con Informe N° 006-2022-SGPEyM/GDET/MDM, de fecha 24 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Mypes de la Municipalidad Distrital de Mazamari, remite la propuesta de convenio para el uso de casetas debidamente modificado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2022, de fecha 30 de Marzo del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA EL USO DE CASETAS TURÍSTICAS**, para el beneficio de los emprendedores del distrito de Mazamari

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde Marcelino Cedonio Camarena Torres, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA EL USO DE CASETAS TURÍSTICAS**.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Mypes de la Municipalidad Distrital de Mazamari y a quienes corresponda realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Mypes, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedonio Camarena Torres
ALCALDE